MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Tetãrekuái Motenondeha
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D 16071

RESOLUCIÓN D.N.M. Nº 346.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES" CON ID Nº 430.157.

-1/2-

Asunción, 27 de marzo de 2023

VISTO: *Memorándum DAF/ Bienes y Servicios Nº 016/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 por la cual se solicita la contratación de Seguros Generales, explicando la urgencia de contar con cobertura de seguros, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 21 de marzo de 2023 que autoriza a iniciar el llamado para la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES", y;-*

***CONSIDERANDO: : Que**, el Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 remitida a la Dirección Nacional por el cual recomienda en base a: (...) "Vistos y analizados los antecedentes expuestos, se puede asegurar que los seguros son un instrumento financiero que se adquieren antes de que ocurra un siniestro y/o riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada «prima», recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes. La utilidad de un seguro reside en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona o Institución, no tiene que usar su patrimonio ante el hecho, sólo debe reclamar el seguro a fin de que este se haga cargo de los daños sufridos según la cobertura estipulada en contrato. ----------*

La necesidad de la contratación de Seguros Generales radica en la infinidad de situaciones que no pueden preverse y que pueden afectar los bienes de la Institución, por lo que contar con seguro permite anular o reducir el efecto de estos imprevistos. Contar con seguros sirven de respaldo financiero ante imprevistos repentinos que atentan contra la economía, y disminuyen exponencialmente las incertidumbres tanto en cuanto a vida, la responsabilidad de los funcionarios, los bienes y valores institucionales. En ese sentido, la contratación de seguros sirve de apoyo económico y permite un reparto de riesgos que beneficia a la Contratante, a través de un monto a cambio de que el Prestador de Seguro se haga responsable de determinadas situaciones como pérdidas materiales, accidentes, robos, incendios, etc. ----------

Cuando se presentan eventos de origen natural o por actividad humana no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado. Al respecto, y específicamente para la DNM los seguros requeridos hacen referencia a: seguro de vehículo; seguro de edificio, seguro de incendio contenido, seguro de responsabilidad civil; seguro de fidelidad de empleados; seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla; seguro de valores en tránsito y seguro de equipos tecnológicos de identificación biométrica.

Cabe destacar que la Dirección Nacional de Migraciones es la Institución encargada de ejecutar la Política Nacional Migratoria, por lo que en el marco de sus funciones se realizan viajes constantes de las Autoridades Institucionales y funcionarios a los distintos puestos de control fronterizo de la República, para el cumplimiento de funciones institucionales, y como es de suponerse los vehículos institucionales corren riesgo de sufrir algún siniestro, por lo que la importancia de contar con seguro de vehículos y de responsabilidad civil es notoria. Así mismo, se cuentan con oficinas móviles en diferentes puestos de control que también requieren ser aseguradas contra riesgos, así también las sedes administrativas de la DNM en las que se cuenta con numerosos muebles, electrodomésticos, etc., propios de oficinas administrativas, por lo que contratar seguro de edificios y de incendio es totalmente necesario y urgente. ----------

En ese mismo orden de ideas, las dependencias de la DNM realizan cobros por los servicios prestados (tramites de radicación, cobro de multas, etc.); por lo que los seguros de fidelidad de empleados y seguro de valores en ventanilla y en tránsito son relevantes y extremadamente necesarios a fin de resguardar a la Institución de eventuales pérdidas que ocasionarían un perjuicio económico significativo, en caso de no contar con cobertura para los mismos.

Por último, en los procesos de control fronterizo, especialmente en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, se cuentan con equipos tecnológicos de identificación biométrica que permite la automatización del registro de personas (auto registro migratorio); la captura de datos biométricos de mayor precisión con inclusión del reconocimiento facial; la digitalización y trazabilidad de la información migratoria; la integración a la base de datos del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, base de datos de personas buscadas de la Policía Nacional y base de datos local de Migraciones y la agilización de procesos de registro y optimización de recursos (humanos y operativos); por tanto resulta a todas luces claro la necesidad imperiosa de asegurar este bien para lo relevante de la actividad de la Institución. ----------

Por lo expuesto, es notoria la necesidad de cobertura requerida por la Institución es concreta, objetiva e inmediata, por lo que la urgencia es plenamente corroborada. Así mismo, optar por el procedimiento por excepción es la vía más rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del proceso licitatorio ordinario resulta contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que eventuales siniestros podrían darse en el transcurso del mismo, siendo la contratación por excepción el proceso más corto y capaz de satisfacer la urgencia de cobertura, a fin de evitar pérdidas económicas para la Institución precautelando así el interés público. ----------

Abg. Dixon O. Colman Báez.
Secretario General

Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones

16071

RESOLUCIÓN D.N.M. Nº 346.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES" CON ID Nº 430.157.

Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y del cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que se debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir certificado de disponibilidad presupuestaria. ----------

***POR LO TANTO**, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES", contemplada en el articulo 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03; el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19, y adecuado además a los Principios de Economía y Eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley 2051/03, en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.(...)".*----------

***Que**, el Articulo 33 de la **Ley Nº 2051/03** establece: CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...).*----------

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

***Que**, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

***Que**, el **Decreto Nº 2992/19**, **"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"**, en su **artículo 77 establece**: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*----------

***Que,** la **Ley 6984/22 "De Migraciones"**, en el **artículo 82** Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos", "... 13) establece: "Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".*----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA NACIONAL INTERINA
DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Articulo 1º ***APROBAR** la excepcionalidad del proceso para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES"**, en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el art. 77 del Decreto Nº 2992/19.*----------

Articulo 2º ***AUTORIZAR** el llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES"**, conforme la normativa vigente.*----------

Articulo 3º ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES"**; y el Dictamen DNM/UOC Nº 15 de fecha 27 de marzo de 2023.*----------

Articulo 4º ***COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplida, archivar.* ----------

Abg. Dixon O. Colman Báez.
Secretario General

Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones